

ACTA No. 2016 – 125 – O

SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE JULIO DE 2016

SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL JUEVES CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE INSTALA LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO, CON LA ASISTENCIA DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES SIGUIENTES:

- |                          |           |
|--------------------------|-----------|
| 1. SR. JORGE ALBÁN       | CONCEJAL  |
| 2. LIC. SUSANA CASTAÑEDA | CONCEJALA |
| 3. SRTA. CARLA CEVALLOS  | CONCEJALA |
| 4. ABG. DANIELA CHACÓN   | CONCEJALA |
| 5. SRA. GISSELA CHALÁ    | CONCEJALA |
| 6. SRA. SILVIA DÍAZ      | CONCEJALA |
| 7. ABG. SERGIO GARNICA   | CONCEJAL  |
| 8. DR. MARIO GRANDA      | CONCEJAL  |
| 9. ING. ANABEL HERMOSA   | CONCEJALA |
| 10. DRA. RENATA MORENO   | CONCEJALA |
| 11. ING. CARLOS PÁEZ     | CONCEJAL  |
| 12. SR. MARCO PONCE      | CONCEJAL  |
| 13. ABG. RENATA SALVADOR | CONCEJALA |
| 14. LIC. EDDY SÁNCHEZ    | CONCEJAL  |
| 15. SRA. KAREN SÁNCHEZ   | CONCEJALA |

\*\*\*\*\*

**ADEMÁS ASISTEN LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:**

ECON. MIGUEL DÁVILA CASTILLO	ADMINISTRADOR GENERAL
DR. GIANNI FRIXONE ENRÍQUEZ	PROCURADOR
	METROPOLITANO (E)
ABG. DIEGO CEVALLOS SALGADO	SECRETARIO GENERAL DEL
	CONCEJO METROPOLITANO
	DE QUITO (S)

\*\*\*\*\*

**SEÑOR ALCALDE:** Muy buenos días señoras y señores concejales, público presente, bienvenidos a esta sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito. Señor Secretario, por favor, dígnese constatar el quórum.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL (S):** Buen día, señor Alcalde, señoras y señores concejales, público presente, contamos con la presencia de quince señoras y señores concejales, más la suya, por lo tanto tenemos el quórum legal para dar inicio a la presente sesión.

Adicionalmente, señor Alcalde, debo informar que contamos con la presencia de la señora Monserrate Cevallos, concejala alterna del concejal Dr. Pedro Freire López, a quien se ha titularizado ante la imposibilidad de asistir de la concejala Lucía Trávez, por no encontrarse en la ciudad.

**SEÑOR ALCALDE:** En virtud de ser la primera participación de la concejala Monserrate Cevallos, por favor, le solicito pasar adelante para tomarle el juramento correspondiente.

Señora Monserrate Cevallos, ¿jura usted cumplir con la Constitución, con las leyes que rigen al Distrito Metropolitano de Quito y actuar como concejala con los principios de ética, solidaridad, justicia y rectitud en este Concejo Metropolitano?

**SRA. MONSERRATE CEVALLOS:** Si prometo.

**SEÑOR ALCALDE:** Felicitaciones, queda usted legalmente posesionada.

**SRA. MONSERRATE CEVALLOS:** Gracias.

<p><b>Una vez posesionada la concejala Sra. Monserrate Cevallos, se agrega al quórum legal y reglamentario de la sesión de Concejo, por lo tanto se cuenta con la presencia de 16 señoras y señores concejales.</b></p>
---

**SEÑOR ALCALDE:** Existiendo el quórum legal requerido, declaro instalada la presente sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 318 del COOTAD. Señor Secretario, por favor, dé lectura al orden del día.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL (S):** Procede a dar lectura del orden del día.

**Ingresan a la sala de sesiones los concejales Sr. Mario Guayasamín y Econ. Luis Reina, 09h16 (18 concejales)**

**SEÑOR ALCALDE:** ¿Alguna observación al orden del día? Queda aprobado el mismo, por favor, pasemos al primer punto del orden del día.

## **ORDEN DEL DÍA**

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL (S):**

**I. Himno a Quito.**

-----

**II. Conocimiento y aprobación de las actas de las siguientes sesiones del Concejo Metropolitano de Quito:**

**1. Acta No. 118-E, de la Sesión Extraordinaria de 29 de abril de 2016.**

-----

**SEÑOR ALCALDE:** ¿Alguna observación al acta? Señor Secretario, sírvase someter a votación ordinaria la aprobación de la misma, por favor.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL (S):** Señoras y señores integrantes del Concejo, someto a votación ordinaria la aprobación del acta en referencia. Señor Alcalde, con el voto salvado de quienes no estuvieron presentes en la sesión quedaría aprobada el Acta No. 118 – E.

**RESOLUCIÓN:**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (12 VOTOS), **RESUELVE** APROBAR EL ACTA No. 118-E, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO REALIZADA EL 29 DE ABRIL DE 2016; CON EL VOTO SALVADO DE LOS CONCEJALES Y DE LAS CONCEJALAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: SR. JORGE ALBÁN, SR.TA. CARLA CEVALLOS, SRA. MONSERRATE CEVALLOS, SRA. GISSELA CHALÁ, SRA.

SILVIA DÍAZ, ING. CARLOS PÁEZ; Y SRA. KAREN SÁNCHEZ, POR NO HABER ESTADO PRESENTES EN LA MENCIONADA SESIÓN.

\*\*\*\*\*

**2. Acta No. 119-O, de la Sesión Ordinaria de 5 de mayo de 2016.**

-----

**SEÑOR ALCALDE:** ¿Alguna observación al acta? Someta a votación ordinaria la aprobación, por favor.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL (S):** Señoras y señores integrantes del Concejo, someto a votación ordinaria la aprobación del acta en referencia. Señor Alcalde, con el voto salvado de quienes no estuvieron presentes en la sesión quedaría aprobada el Acta No. 119 – O.

**RESOLUCIÓN:**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (17 VOTOS), **RESUELVE** APROBAR EL ACTA No. 119-O, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO REALIZADA EL 5 DE MAYO DE 2016; CON EL VOTO SALVADO DE LOS CONCEJALES Y DE LAS CONCEJALAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: SRA. MONSERRATE CEVALLOS, SRA. GISSELA CHALÁ, SRA. SILVIA DÍAZ; E, ING. CARLOS PÁEZ, POR NO HABER ESTADO PRESENTES EN LA MENCIONADA SESIÓN.

\*\*\*\*\*

**III. Segundo debate del proyecto de Ordenanza Reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 308, que establece el Régimen Administrativo de las Licencias Metropolitanas y, en particular de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de las Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito. (IC-O-2016-101)**

-----

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Moreno.

**CONCEJALA DRA. RENATA MORENO:** Muchas gracias señor Alcalde, compañeras y compañeros concejales y quiteños que nos acompañan este día. Para mí es un gusto poder presentar nuevamente este proyecto de reforma de ordenanza

para este tema tan complejo en la ciudad de Quito; y digo que es un gusto porque, en realidad, yo creo que ha sido uno de los más socializados, conversados y con seguridad uno de los textos más trabajados. Como ustedes conocen hace quince días en la sesión ordinaria del Concejo donde constaba en el orden del día este punto para ser conocido, fui yo mismo quien solicitó se retire del orden del día, con el fin de mantener un poco más de conversaciones y que el texto que hoy se presenta sea de consenso. Frente a esto, quiere comentarles que hemos pasado por dos mesas de trabajo, a la que han sido convocados todos ustedes y varios de ustedes han tenido la amabilidad de no solo acompañar sino contribuir en la construcción de este texto de consenso.

**Ingresa a la sala de sesiones la concejala MSc. Soledad Benítez, 09h22 (19 concejales)**

**Sale de la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, 09h22 (18 concejales)**

Posteriormente hemos tenido también la comisión a la que también fueron invitados, así es que, señor Alcalde, quisiera solicitar que el Secretario de Desarrollo Productivo haga una breve exposición de cuáles han sido estas observaciones que se han construido desde la última sesión donde conocimos este proyecto reformativo de ordenanza aquí en el seno del Concejo y las variaciones que ha sufrido en estos días, en cuanto a las mesas de trabajo y a la comisión.

Quiero, una vez más, apelar a todos ustedes queridos compañeros concejales, recordarles que hemos construido juntos este texto y agradecer también porque varias de estas innovaciones y mejoras que, con seguridad, vienen en este proyecto, quizás en los temas de redacción incluso han sido gracias a ustedes más evidentes y mejor acentuadas. Muchas gracias, señor Alcalde, y que se permita exponer al señor Secretario de Desarrollo Productivo. Gracias.

**SEÑOR ALCALDE:** Adelante, señor Secretario.

**SR. JOSÉ LUIS AGUILAR, SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD (S):** Muy buenos días, señor Alcalde, señoras y señores concejales. Como bien manifestó la señora concejala Moreno, a partir de la última sesión del Concejo Metropolitano realizamos varias mesas de trabajo a las que se

convocó a todos los señores concejales para analizar el texto que hoy se está presentado, y analizamos las observaciones que fueron propuestas por ustedes en esas mesas de trabajo acogiendo la gran mayoría de esas observaciones y analizando aquellas que por su naturaleza no fueron acogidas.

Vamos a realizar la presentación correspondiente y como el tiempo es corto, avanzaremos simplemente hacia el tema de las observaciones que fueron presentadas desde el último debate hasta el texto definitivo con el que cuentan hoy.

## OBSERVACIONES DEL DEBATE EN EL CONCEJO METROPOLITANO

### 1.- Valor de la LUAE.-

Se cuestionó que la LUAE tendría un valor para el administrado. Sin embargo, la LUAE no tiene costo, por lo que se aclaró el particular.

### 2.- Procedimientos Administrativos.-

Se busca optimizar y reducir los tiempos de los procedimientos administrativos simplificado, ordinario y especial. Ej: Se reduce de 180 a 60 días el término para expedición de la licencia en el trámite especial.

Se emite la LUAE inmediatamente en el procedimiento ordinario.

En el último debate en el Concejo Metropolitano se cuestionó que la LUAE tenía un valor económico, esto ha sido aclarado y como ustedes conocen la LUAE como tal no tiene ningún valor. De pronto, existió alguna confusión respecto a valores que deben ser pagados previamente como el de patente municipal, pero creo que eso ya quedó aclarado, la LUAE no tiene valor alguno para el administrado que la solicita.

En segundo lugar, se solicitó que se aclare cómo se mejoran los procedimientos administrativos de otorgamiento de la LUAE, dentro de la reforma es importante

mencionar que se ha buscado mejorar y agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de la LUAE, es así que en el procedimiento ordinario el otorgamiento de la LUAE será inmediato; y el control de las entidades municipales o componentes se realizarán ex post, es decir que vamos a confiar en la buena fe del ciudadano que desee emprender actividades económicas y que declara que cuenta con todos los requisitos para la obtención de la LUAE. Cuando otorguemos la LUAE de forma inmediata en el procedimiento ordinario estaremos beneficiando alrededor del 49% de todas las LUAES que se emiten en el Distrito Metropolitano de Quito, lo cual evidentemente representa un gran cambio y mayor agilidad para el otorgamiento de las LUAES.

Así mismo, en el procedimiento especial se reduce de 180 a 60 días el término para la expedición de las licencias metropolitanas de la LUAE. En el procedimiento especial, si bien están aproximada y únicamente el 1% de las LUAES, tenemos que recordar también que son las LUAES de las empresas más grandes que están en el Distrito Metropolitano de Quito.

## OBSERVACIONES DEL DEBATE EN EL CONCEJO METROPOLITANO

### 3.- Control Ex Post, con régimen sancionador.-

El eje de la reforma es justamente que el control sea ex post y se incluyen infracciones y sanciones, particularmente en el texto del Capítulo VI que se incluye, titulado “Control, Infracciones y Sanciones Administrativas”.

### 4.- Acuerdos/Actas.-

Se observó que los Acuerdos o Actas de compromiso debían limitarse únicamente al procedimiento especial. Conforme a lo observado, se elimina la necesidad de estos instrumentos para el otorgamiento de la LUAE en el procedimiento ordinario.

El control ex post con régimen sancionador, se solicitó que si bien se va a otorgar de manera directa la LUAE debemos tener un control fuerte para el cumplimiento de las obligaciones que conlleva el administrado cuando obtiene la LUAE. Es importante mencionar que en la Ordenanza Metropolitana No. 308 las infracciones constan exclusivamente en una disposición transitoria, el nuevo texto incluyó todo un capítulo en el cual se regula el tema del control, infracciones y sanciones administrativas.

En las mesas de trabajo se recibieron observaciones que han permitido aclarar el texto, que es el que tienen este momento ustedes, y que establece sanciones que tienen gradación dependiendo de la categoría económica en la cual el administrado ejerce su actividad económica, porque no es lo mismo sancionar a una pequeña tienda que sancionar a una gran industria; entonces existirá gradación respecto a la sanción que se impone al administrado cuando incumple las obligaciones vinculadas a la LUAE.

Acuerdos o Actas.- Fue una observación dentro del anterior debate que estos acuerdos o actas más bien iban a entorpecer el trámite de otorgamiento de la LUAE, se aceptó esa observación y se eliminó la necesidad de firmarse Acuerdos o Actas en el procedimiento ordinario, esto quiere decir que el administrado ya no tiene que firmar ni Acuerdos ni Actas de implementación y simplemente recibe la LUAE, y posteriormente mediante el control ex post de las entidades metropolitanas se verificará el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la LUAE.



## OBSERVACIONES DEL DEBATE EN EL CONCEJO METROPOLITANO

### 5.- Vigencia y Renovación.-

Actualmente la renovación es anual y la vigencia de 4 años. Conforme al artículo 50 de la propuesta de reforma: *“La LUAE tiene una vigencia indefinida, con renovación anual, previa actualización de datos.”*

### 6.- Caducidad.-

Se observó el artículo 48, literal c, sobre la caducidad de la LUAE como no claro. Se aclaró el texto así: *“En el plazo de tres meses de expedida la renovación cuando esta no se haya podido entregar al regulado, **por situaciones atribuibles al administrado.**”*

Vigencia y renovación.- Actualmente la LUAE tiene una vigencia de cuatro años y renovación anual; nuestra propuesta es que tenga una vigencia indefinida y la renovación anual sea automática y lo único que debe hacer el administrado es actualizar sus datos en el sistema cuando fuere del caso; si el administrado no ha variado los datos que tiene registrados en el sistema, inmediatamente se renovará su LUAE.

Caducidad.- Se formuló una observación también por parte de los señores concejales, sobre la caducidad de la LUAE, que la LUAE conforme habíamos propuesto nosotros caducaba en el plazo de tres meses de expedida cuando ésta no pudo ser entregada al administrado o regulado; se pidió que se aclare que esto es siempre y cuando sean situaciones atribuibles al administrado, lo que quiere decir que la administración pública si tiene la obligación de entregar la LUAE cuando son circunstancias exclusivamente de responsabilidad del administrado de no permitir que se le entregue la LAUE, ese caso caduca dicho documento.

**Ingresa a la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, 09h28 (19 concejales)**

## OBSERVACIONES DEL DEBATE EN EL CONCEJO METROPOLITANO

### **7.- Incorporación de trabajadores autónomos.-**

Se ha analizado a profundidad el tema, y no es procedente la incorporación de los trabajadores autónomos al régimen de la LUAE, fundamentalmente por la naturaleza del trabajo autónomo distinta y con particularidades específicas, por lo que se mantienen sujetos a la OM No. 280.


### **8.- Pronunciamiento de la Secretaría de Ambiente.-**

Se solicita que se mantenga la licencia ambiental como una de las licencias metropolitanas. Sin embargo, las autorizaciones en materia ambiental son de competencia nacional, actuando el MDMQ solo por delegación. En tal virtud se mantiene el componente ambiental pero solo como informante.


Incorporación de los trabajadores autónomos.-Este ha sido un tema que se ha discutido muy a profundidad, inclusive desde antes del primer debate de la LUAE, sin embargo se han obtenido informes de varias entidades del Distrito Metropolitano, entre ellos la Agencia Distrital de Control de Comercio que emitió un procedimiento técnico sobre el tema determinando que no cabe la incorporación de los trabajadores autónomos a esta ordenanza, en razón de la naturaleza y particularidades específicas del trabajo que desempeñan, el cual conforme a la propia Constitución es reconocido y debe ser garantizado con normas propias que regulen las especificidades de ese tipo de trabajo. Por lo tanto, en esta ordenanza metropolitana no se incorporan a los trabajadores autónomos y ellos se mantienen con una ordenanza propia, que es la No. 280.

**Ingresa a la sala de sesiones la concejala Sra. Ivone Von Lippke, 09h29 (20 concejales)**

Pronunciamento de la Secretaría de Ambiente.- Se cuestionó el por qué a la Secretaría de Ambiente ya no se la define como un componente de la LUAE y la explicación es que la Secretaría de Ambiente actúa exclusivamente como delegado de una facultad que le otorga el Ministerio de Ambiente, en razón de que actúa como delegado de dicha Cartera de Estado, exclusivamente la Secretaría de Ambiente va a participar como un ente informante ¿qué quiere decir esto? Que las mesas de trabajo de la categoría tres, es decir, del procedimiento especial ahí participan los delegados de la Secretaría de Ambiente e informan sobre el trámite de obtención de la LUAE para poder otorgar en actividades de alto riesgo o de impacto ambiental.



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
PRODUCTIVO**  
ALCALDÍA



**QUITO**  
ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DE  
SERVICIOS DELEGADOS

## OBSERVACIONES DEL DEBATE EN EL CONCEJO METROPOLITANO

**9.- Discotecas, Night Clubs y Centros de Diversión Nocturna.-**

Se añadió en el artículo 44 el siguiente inciso:  
*“Se sujetarán al procedimiento administrativo especial el licenciamiento de las actividades económicas que se encuentren en las categorías CZ1A, CZ1B y CM1. Igual procedimiento seguirán los centros de faenamiento y procesamiento de carnes.”*

**10.- Incompatibilidad de uso de suelo.-**

Disposición Transitoria Segunda.- *“Las actividades económicas que presenten Incompatibilidad de Uso de Suelo no podrán acceder a procedimiento alguno de licenciamiento, salvo que exista una normativa legal o metropolitana que establezca la posibilidad de licenciamiento.”*

Discotecas, night clubes y centros de diversión nocturna.- Un pedido que también se realizó al interior del Concejo Metropolitano, que no estén en procedimiento simplificado ni ordinario sino que todas estas actividades vayan a procedimiento especial. Ese pedido se aceptó la observación y se incluyó el artículo 44, segundo inciso “se sujetarán al procedimiento administrativo especial el licenciamiento de las actividades económicas que se encuentren en las categorías CZ1A, CZ1B y CM1”, esas actividades son justamente las referidas a discotecas, night clubes, centros de diversión nocturna y similares.

Así mismo, se incorporó que dicho procedimiento, esto es el especial, seguirán los centros de faenamiento y procesamiento de carnes. Ese fue un pedido de la propia

municipalidad en razón del problema que tenemos con el faenamiento clandestino de carnes en la ciudad.

Incompatibilidad de uso de suelo.- Como sabemos existen industrias, empresas y actividades económicas que se encuentran en uso de suelo prohibido, conforme a esta disposición que fue elaborada en las mesas de trabajo que fueron convocadas por la Comisión de Desarrollo Económico, se incluyó una disposición transitoria, no dentro de todo el ordenamiento de la LUAE, sino exclusivamente transitoria por la cual en términos generales no cabe que se obtenga licenciamiento cuando estemos frente a incompatibilidad de uso de suelo, sin embargo cuando exista una normativa legal o metropolitana que establezca esa posibilidad podrán acceder al procedimiento especial, esto es va a una mesa en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, donde se analiza, siempre y cuando haya tenido preexistencia y se cumplan con ciertas normas técnicas para poder otorgar la licencia. Pero como índico es exclusivamente la excepción por regla general no cabe emprender actividades económicas en uso de suelo prohibido.

<b>Ingresa a la sala de sesiones la concejala Prof. Luisa Maldonado, 09h31 (21 concejales)</b>
--

## OBSERVACIONES DEL DEBATE EN EL CONCEJO METROPOLITANO

### 11.- Definición de establecimiento móvil

**Art. 30, núm. 1.-** *“Se considera establecimiento móvil a la instalación que ejerce su actividad económica en espacio público autorizado, conforme a lo definido en esta Ordenanza, y cumpliendo con la normativa técnica que para el efecto emitan las Secretarías y dependencias metropolitanas competentes”.*

Finalmente, en lo que tiene relación con la definición de establecimiento móvil, se incorporó por pedido de los concejales, una definición clara de lo que entendemos por establecimiento móvil. Recordemos que la LUAE conforme a nuestro planteamiento ya no sólo se otorgará para actividades en predios privados sino también se establece o se amplía a la posibilidad de otorgar la LUAE en aprovechamiento de espacio público, dado que se va a permitir, se va a licenciar actividades en espacio público, había la necesidad de definir que tenemos como establecimiento móvil, por lo tanto en el artículo 30, numeral 1 de la propuesta de reforma se incluyó la siguiente definición: “se considera establecimiento móvil a la instalación que ejerce su actividad económica en espacio público autorizado, conforme a lo definido en esta ordenanza y cumpliendo con la normativa técnica que para el efecto emitan las Secretarías y dependencias metropolitanas competentes” ¿Qué quiere decir esto? Que las entidades metropolitanas competentes, entre esas las diferentes secretarías, como la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Territorio, la propia Secretaría de Desarrollo Productivo, vamos a emitir normas técnicas en las que se defina con claridad a qué entendemos como establecimiento móvil para que no cualquier vehículo o cualquier instalación que

pueda moverse, entre en esta categoría, sino exclusivamente aquellas que garanticen una adecuada prestación del servicio y que no afecten al normal desenvolvimiento de la ciudad.

Hasta ahí las principales observaciones que fueron incorporadas, en razón del último debate del Concejo Metropolitano y las mesas de trabajo que se realizaron por pedido de la Comisión de Desarrollo Productivo.

**SEÑOR ALCALDE:** Gracias, señor Secretario. Concejal Albán.

**CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN:** Las observaciones que fueron planteadas por mi persona han sido recogidas en un grado significativo; yo debo decir que el cambio principal que para mí constituía que todas las actividades económicas entren en el plano de licenciamiento, debo decir que ese era mi principio y ese es mi criterio y sigue siéndolo, sin embargo en la medida que en la Comisión de Comercialización han construido una ordenanza para que el tema de comercio autónomo o de trabajadores autónomos en el área comercial sea manejado por una ordenanza y un proceso propio, y si esa es una solución o alternativa propuesta por los compañeros del Concejo y particularmente por la Presidenta de la Comisión de Comercialización que forma parte del bloque, yo me allano a ese criterio, sin estar completamente de acuerdo pero me allano al criterio, respetando el procedimiento legislativo que han tenido los otros compañeros.

Por lo demás, las otras observaciones creo que fueron bastante bien acogidas, pero de todas maneras tengo dos o tres observaciones que son estrictamente formales. La una que se refiere al tema de las actividades económicas que tienen incompatibilidad de uso, yo creo que la redacción podría mejorarse y establecerse como una transitoria, el texto es el siguiente: “las actividades económicas que presenten incompatibilidad de uso del suelo deberán someterse a un procedimiento especial de conformidad con lo dispuesto en la normativa metropolitana, me parece que es la disposición transitoria segunda, sugiero ese cambio respecto a eso que es absolutamente formal.

La segunda observación es sobre el artículo 42, en donde para la licencia ordinaria todavía se mantiene como una verificación previa o posterior, eso genera confusión y la explicación que se ha dado es que la actividad turística si exige una

confirmación previa, entonces en vez de dejar previa o posterior que puede dar origen a cualquier interpretación y que el administrador puede decidir cuándo es previo y cuando es posterior sin distinguir, entonces, yo sugiero que se elimine la parte previa y se diga la verificación previa se efectuará en los casos en que la actividad económica a licenciar este inmersa en el rubro de actividad turística”; lo he comentado con Renata también y está de acuerdo por lo que propongo ese cambio. Es una norma bien compleja e insisto en mi criterio de que el campo administrativo es el que tiene que perfeccionarse porque es la parte más compleja, más que la norma es la administración de este licenciamiento el que tiene que perfeccionarse.

Con esas observaciones y reconociendo los talleres que existieron y la apertura para recoger las observaciones, estoy a favor y apoyo la moción de que se apruebe esta licencia.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Hermosa.

**CONCEJALA ING. ANABEL HERMOSA:** Gracias Alcalde, buenos días con todas y todos; realmente esta es una propuesta de ordenanza que ha sido discutida por algunos meses y yo si quisiera dejar constancia de que siempre nuestro criterio y posición ha sido pensar en la ciudad y cuál es el impacto de decisiones que se toman para la construcción de una normativa impactan negativa o positivamente para la ciudad; siempre hemos estado pendientes de que todas estas normativas y aquellos criterios vayan en beneficio de todos.

La legislación debe ir en beneficio de todos y todas y crear igualdad de oportunidades y en ese sentido se discutió en las últimas mesas de trabajo sobre el tema de los establecimientos móviles y lógicamente aparece en la ordenanza el establecimiento móvil; yo quisiera que podamos incluir en el artículo 30 dice: “se considera establecimiento móvil a la instalación que ejerce su actividad económica en espacio público autorizado conforme a lo definido en esta ordenanza y cumpliendo con la normativa técnica que para el efecto emitan las secretarías y dependencias metropolitanas competentes”, yo quisiera que se incorpore en este punto lo siguiente: “bajo los criterios mínimos de seguridad, salubridad y respeto al entorno”, yo creo que esas son condiciones y principios básicos que deberían constar para que la construcción de estas normas técnicas, al menos se consideren

mínimamente esos criterios; así es que yo propongo a la compañera concejala que, por favor, pueda acogerse ese tema.

En toda la normativa también se habla de instrumentos técnicos, es importante que en la construcción de estos instrumentos técnicos que desarrollen las secretarías tengan también un principio de inclusión, ahí teníamos una preocupación y la compartimos con la concejala Cevallos en la comisión, de que esta inclusión debe dar la oportunidad a todos, si el espacio público será ocupado para actividades económicas que se de igualdad de oportunidades para todos; así como hoy se quiere regularizar a los denominados food trucks también se considere a nuestros pequeños comerciantes que también utilizan el espacio público que, tal vez, no tienen las mismas condiciones de inversión para tener esos carros que son novedosos para todos, pero también el carrito de helado del trabajador minorista popular que con esa actividad económica sostiene a su familia también tenga el mismo derecho y la misma oportunidad; así como nuestras comerciantes que muchas veces les hemos comentado que cinco de la tarde salen a vender en cada esquina, que cumplan las normas técnicas pero con igualdad de oportunidades, el derecho a la ciudad no es un derecho exclusivo para unos pocos, el derecho a la ciudad es un derecho para todos y en igualdad de oportunidades, por lo que yo sugiero que esas normas técnicas, que serán trabajadas por las secretarías, mínimamente también tengan este criterio de igualdad, de oportunidad y de equidad para todos y todas.

Es importante también considerar y creo que ha sido recogido en la ordenanza, el tema del control del espacio público, si una ordenanza no tiene el adecuado control pasará lo que ya está ocurriendo en muchos de nuestros espacios de la ciudad, la falta de control y ordenamiento del espacio público está generando que existan confrontaciones en nuestros ciudadanos y eso de ninguna manera la administración pública debe permitir; la administración pública está para crear la normativa y los instrumentos necesarios para crear espacios de convivencia armónica especialmente en el espacio público; no es posible que ahora por esa falta de control estemos en enfrentamientos entre barrios; entre comunidades; entre comerciantes autónomos; entre locales comerciales; entre las instalaciones móviles.

**Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Marco Ponce, 09h42 (20 concejales)**



La normativa debe definir con claridad las reglas de cuál es el uso del espacio público en donde todos y todas puedan participar. En ese sentido, yo creo que han sido acogidas varias observaciones, pero sí precisar que el control debe ser exhaustivo para no provocar este tipo de enfrentamientos entre nuestros ciudadanos.

Por otro lado, es importante también recalcar que las adecuaciones que deberán hacer en la plataforma tecnológica, los organismos y secretarías competentes, también debe estar muy bien sustentada, muy bien planificada; yo les hacía un comentario en que a estos establecimientos móviles, ¿bajo que predio catastral les vamos a ubicar? Porque la LUAE está anclada a un predio que cumple con todas las condiciones, normativas de seguridad y de salubridad.

Yo les preguntaba que a cuál predio les vamos a anclar a las unidades móviles se nos ha mencionado por parte de la Unidad de Servicios Ciudadanos que este establecimiento móvil estará georeferenciado con un espacio determinado que tiene que estar autorizado, entiendo yo, por las administraciones, ese es un tema que hay que verificarlo bien y estos instrumentos técnicos que los está desarrollando la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda deberán especificar claramente la georeferenciación de los sitios donde se pueden desarrollar estas actividades económicas, sobre todo en el espacio público.

Creo que, como lo comentaba el concejal Jorge Albán, en primera instancia siempre también mocionamos y propusimos que el comercio autónomo entre en la propuesta porque es una actividad económica de las más importantes en Quito. Desde el último registro que se tenía se procedió a regularizar a seis mil, hoy debe estar sobre los diez mil ¿no sé si existe un registro actualizado? Pero es una actividad importante para el desarrollo de nuestra ciudad.

Nos allanamos, como comentó el concejal Albán, creo que todos hemos acordado ya de que el comercio autónomo tendrá su propia ordenanza, la tiene ya y es más la compañera concejala Benítez está en la preparación de la reforma a esa ordenanza para también que este gran grupo de comerciantes autónomos, de comerciantes minoristas que son parte de nuestra ciudad también puedan desarrollar sus actividades con total normalidad y sobre todo con este acceso del derecho a la ciudad.

Por lo demás, hay que tomar todas las precauciones para que esta ordenanza sea aplicada y deberemos tener un tiempo prudencial para que todas las instancias se vayan adecuando para la aplicación de esta ordenanza pero que lo hagamos con estos sentidos de equidad, de igualdad de oportunidad para todos y sobre todo crear ambientes y espacios públicos de convivencia armónica entre nuestros ciudadanos. Gracias Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Benítez.

**CONCEJALA MSc. SOLEDAD BENÍTEZ:** Buenos días con todas y con todos. Primero, quiero compartirle a Renata que sin estar de acuerdo como está planteada la ordenanza, por disciplina con el bloque yo voy a votar a favor, pero quiero manifestar mis preocupaciones y ojalá sean también recogidas para mejorar la propuesta de ordenanza que tenemos en este segundo debate.

Me permito señalar lo siguiente: sería ideal que contemos con un licenciamiento único para las actividades económicas que regule, controle y promocióne a todos, tanto en el espacio público como en establecimientos, eso sería de pronto lo ideal y eso es lo que planteábamos. Al no darse esto, lo ideal sería también contar, de pronto, con dos licenciamientos; con el licenciamiento que tiene que ver con la regulación y el control de la actividad económica en establecimientos y dejar otra ordenanza, como la que estamos proponiendo que es la modificatoria o sustitución de la Ordenanza No. 280, que tenga que ver con la promoción, con la regulación y con el control de toda la actividad económica en el espacio público, eso nos permitiría beneficiar a la población porque de lo contrario habrá un caos ¿a quién estamos regularizando? ¿Por qué a unos sí con esta ordenanza en el espacio público? Y ¿por qué a otros no? esa es la dificultad que yo veo y no para nosotros sino para la ciudadanía, parto de esa preocupación grande, ya que lo ideal como digo, valdría un licenciamiento para toda la actividad económica en el Distrito Metropolitano, sean ya en espacio público o en establecimientos, o de lo contrario contar con esta definición clara de que esta ordenanza pueda permitir el licenciamiento para las actividades económicas en establecimientos y la otra en espacios públicos.

Quisiera permitirme, Renata, dar algunas observaciones a la ordenanza como está planteada. De la forma, el tema de la prelación de la norma en los considerandos,

hay desorden tanto a nivel de la Constitución y del COOTAD; y, luego con este criterio que había señalado con lo que tiene que ver en la exposición de motivos se expresa que la LUAE se convertirá en el futuro en un licenciamiento para todas las actividades económicas efectuadas dentro del espacio público y privado autorizado del Distrito Metropolitano de Quito, justo es a lo que estaba haciendo referencia, además que será una licencia paraguas que estandarice bajo un mismo tipo jurídico las autorizaciones municipales necesarias para el desarrollo de toda la actividad económica, lo que se contrapone al excluir a 12 mil trabajadores autónomos hasta la fecha, más o menos registrados. Lo que decía Anabel, ejercer y vamos a permitir que se desarrolle la actividad en el espacio público de los food trucks que benefician tal vez ni llegan a 200 comerciantes o trabajadores autónomos.

**Sale de la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, 09h49 (19 concejales)**

En los artículos 23, 24, 26, 28, 29 y 30, se habla de la actividad económica en el espacio público autorizado, los mapas que determinen los usos permitidos en el espacio público para la actividad económica tienen que ser incluidos en el PUOS, por lo tanto aprobado por el Concejo, más no como se está señalando en el artículo 26 que esta competencia se les delega a las secretarías metropolitanas, eso habría que corregirlo. En el artículo 28 se abre la posibilidad que se realicen actividades industriales o de servicios en el espacio público; para mí y para Jorge, en la discusión decíamos que no hay preocupación, pero para mí sí es una preocupación las actividades industriales que se puedan desarrollar en el espacio público, tal vez se podría especificar qué tipo de actividad industrial vamos a autorizar en el espacio público, a mí me parece que eso es bien grave.

Con relación a los servicios, otra vez, que es parte de las actividades que hacen los trabajadores autónomos ¿por qué a un grupo sí? Y ¿por qué estamos excluyendo a los comerciantes autónomos? La actividad de servicio no se conoce ni se define tampoco en la propuesta de la ordenanza ¿qué tipo de trabajador haría esta actividad?

En el numeral 1 del artículo 30, se señala “se considera establecimiento cualquier edificación, construcción o instalación fija o móvil”, de un informe de la Secretaría de Movilidad nos habían dicho que, ¿no es cierto?, no podrían ejercer actividades

económicas desde un vehículo o instalación en movimiento porque lo que permiten o lo que regula la Ley de Tránsito y Seguridad Vial es lo que no está en movimiento.

En el numeral 2 del artículo 30 se dice “la LUAE se otorgará por cada establecimiento en el que el sujeto obligado realiza sus actividades económicas, siempre que el establecimiento o parte de él – que sí me preocupa – se encuentre ubicado en la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito; esta disposición abre la puerta para que grandes cadenas puedan obtener la LUAE por sus locales y además tener LUAE en el espacio público.

En los artículos 30 y 34 se habla de riesgo, lo correcto en la actividad económica es hablar de impactos. Las actividades generan impactos no riesgos y los riesgos son controlados por el tema de bomberos.

En el último párrafo del artículo 32 se delega a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad la capacidad de llenar los vacíos procedimentales, entendiendo todo el artículo, es decir de interpretar la norma, función que es prerrogativa de los concejales.

En el artículo 37 se habla del anexo de la Ordenanza No. 308, este anexo está ligado al PUOS pero al aprobarse el nuevo PUOS el anexo vigente quedaría sin fundamento legal, ver que de qué manera se estructura para que esto no suceda.

No se especifica el procedimiento administrativo especial, no se sabe si será una vez cada año el trámite, en qué tiempo se define el trámite si es cada año, porque en el artículo 50 se habla de que la licencia es indefinida. En el numeral dos del artículo 45 no se establecen cuáles son los medios de verificación de la preexistencia de una empresa. Ni en qué fecha se pueden acoger. Valdría la pena no sólo hablar de empresas porque en algunos casos existen locales comerciales o de servicios y podrían estar excluidos.

**Ingresa a la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, 09h52 (20 concejales)**

De acuerdo a la disposición transitoria segunda “no podrá acogerse a ningún tipo de licenciamiento las actividades que cuenten con incompatibilidad de tipo del

suelo”, lo que contradice a lo descrito en el proceso de licenciamiento especial, habría que revisar.

La sección tercera debe ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en lo especial a lo señalado en el numeral tres del artículo 23 que implica un cambio en la propuesta del PUOS y del concepto de procedimiento especial que tiene que relacionarse con la nueva clasificación de actividades restringidas. En el artículo 59 y que también legalmente es preocupante, se habla de infracciones leves, graves y muy graves pero en el artículo 60 no se diferencian cuáles son éstas; y, en el artículo 61 se tipifica la infracción especial y que no se encuentra descrita en el artículo 59, es decir se mencionan que existirán sanciones leves, graves y muy graves, y resulta que en el texto no se menciona esto y salen con otra infracción que ni siquiera fue mencionada; y legalmente los abogados pueden decir esta es una figura legal que no puede darse.

El artículo 50 establece que la LUAE es indefinida pero en el artículo 32 se establece que la licencia caducará cuando haya vencido el plazo de vigencia ¿no sé si a los 50 años o qué? Muchas gracias.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Sánchez.

**CONCEJAL LIC. EDDY SÁNCHEZ:** Gracias señor Alcalde, miembros del Concejo; ya son cuatro años de lo que se aprobó y está en vigencia la Ordenanza No. 280 que buscaba, justamente, regularizar la actividad del comercio autónomo en la capital; tecnificarles y someterlos a un proceso de capacitación, pero creo que se haría mucho bien en acelerar estos procesos tal cual como dice la ordenanza que están a cargo de las administraciones zonales; activar inclusive el Consejo Distrital de Comercio Autónomo que va a ayudar mucho a interlocutar estos temas y el otorgamiento de permisos que ha venido siendo postergado por diferentes motivos, no nos vamos a detener a analizar hoy; debe ser mucho más ágil.

Se mencionó una cifra de seis mil, posiblemente estemos en nueve mil permisos, pero esta actividad ha ido creciendo por la coyuntura socio económica que se vive, y amerita realmente un mayor esfuerzo por parte de las entidades administrativas el otorgamiento de estos permisos para evitar la sensación de injusticia colectiva que

puede darse al crearse una figura de establecimiento móvil que va a propiciar el desarrollo y el surgimiento de una actividad que no estaba previsto en la Ordenanza No. 280. Creo que al acelerar esto y socializar con este sector es importante, puede generarnos más de un problema en este segundo semestre de este año por no tener la suficiente capacidad de comunicación y explicar la real dimensión de cada una de las figuras establecidas en esta ordenanza y también en la Ordenanza No. 280, esto como primer punto.

La observación que me permito hacer es sobre la Agencia Metropolitana de Control, que tiene la competencia del control y también ejerce la potestad sancionadora, por lo que me permito sugerir que en el artículo 33, numeral dos, se reemplace el término “potestad controladora” por “potestad sancionadora”, aparentemente sería un tema de forma pero el contenido tiene un impacto de fondo; es la potestad sancionadora, espero que recoja la comisión esta observación. Nada más, señor Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Cevallos.

**CONCEJALA SRTA. CARLA CEVALLOS:** Buenos días Alcalde, compañeros concejales, ciudadanos. El día lunes en la comisión yo presenté tres observaciones, la una ha sido acogida que es la definición de instalaciones de establecimientos móviles que ya está incorporada, pero me preocupan dos observaciones que las hice y que se acogieron dentro de la comisión pero no las encuentro en el texto. Dos, son las que dijo Soledad; en el numeral 1 del artículo 53, hablan de suspensión, es igual al literal b) del artículo 60 que habla de infracciones, pues ambos se refieren a la negativa a la inspección del establecimiento, se debe definir si esta negativa pertenece a infracción o a suspensión, no puede estar en los dos lados lo mismo.

La otra es en el artículo 59, el proyecto legislativo no contempla infracciones leves, graves o muy graves, se debe ajustar al texto actual como les dije el día lunes dentro de la comisión y que fue acogido; dentro del texto actual estamos hablando de infracciones e infracciones especiales, ya no hablamos de infracciones leves, ni graves ni muy graves, debe ajustarse, sin estos cambios el momento que quieran sancionar o regular no van a poder porque esta ordenanza es la base, es la cabeza para poder ejecutar de buena manera. Yo deseo preguntarle a la secretaria el ¿por qué no se incluyeron estas observaciones que se hicieron dentro de la comisión y

que fueron acogidas? Al pleno del Concejo ya debe venir puliéndose lo que se dice en las comisiones para que el debate dentro del Concejo sea dinámico. A mí sí me gustaría que incluyan estas observaciones, pues me parecen importantes porque luego en el momento de la ejecución de la sanción, de generar una infracción se tendrá problemas con la ciudadanía y a la ciudadanía hay que dejarle las cosas claras para que luego no se tenga inconvenientes. Gracias.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Garnica.

**CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA:** Gracias Alcalde, compañeros y compañeras concejales, público presente. En primera instancia yo quiero hacer un reconocimiento a la comisión y al equipo de asesores que han venido trabajando en este proyecto; y, también resaltar el hecho que son importantes las mesas de trabajo, es una herramienta muy indispensable para la retroalimentación en el seno de las comisiones, con las observaciones, los criterios que van evidenciando, luego del estudio y el análisis, cada uno de los compañeros concejales.

Dentro del cuerpo normativo yo quisiera permitirme dar algunas sugerencias; en los primeros considerandos, ya lo mencionó Soledad, hay que ordenar lo que hace referencia al texto constitucional, a fin de que guarde una relación ordenada de lo que se establece refiriéndose a la Constitución.

<b>Sale de la sala de sesiones la concejala Srta. Carla Cevallos, 10h01 (19 concejales)</b>
---

En el artículo 53, a lo que mencionan sobre la suspensión de la LUAE, en el inciso segundo del número cuatro dice “en caso de suspensión de la LUAE el regulado no podrá realizar su actividad económica durante el tiempo en que se encontrará suspendido”, en la mesa de trabajo yo recuerdo que expuse con amplitud sobre la conveniencia de generar un mecanismo que no permita ese círculo vicioso que hemos determinado cuando por la informalidad o hacer caso omiso a lo que está establecido en la normativa vigente, muchos propietarios de determinados establecimientos comerciales cambian de titular o cambian de propietario, sea que venden o arriendan a otros para eludir este tipo de controles, entonces yo me permito sugerir que luego de regulado, es decir, en caso de suspensión de la LUAE, el regulado..., que se agregue lo siguiente: “o quien haga sus veces”, de esa manera

estaríamos obligando para que quien quiera desarrollar determinada actividad sea una persona a quien se exija el cumplimiento al 100%, el cumplimiento cabal de todas las disposiciones contenidas en la normativa jurídica vigente.

Sobre lo que se acaba de hacer referencia de las infracciones, yo quisiera, si la Presidenta de la Comisión así lo considera, proponer una salida que es inmediata para la preocupación de las concejalas Soledad Benítez y Carla Cevallos, en ¿qué sentido? En el artículo 59 habla y hace referencia a las infracciones que se clasifican dependiendo de la categoría de la actividad económica en leves, graves y muy graves, entonces ahí primero deberíamos incorporar leves, graves, muy graves; y, especiales; con eso le habilitamos la que está desarrollada en el artículo 61; ahí le vamos damos cuerpo; y dentro del artículo 60 hacer referencia a lo que implica leves, graves y muy graves, tengo sobreentendido que la a) correspondería a leve; la b) a graves y la c) a muy graves, con eso estaría superado el tema en este sentido.

Un aspecto adicional que me permito pedir la anuencia al proponente, concejal Jorge Albán, en la disposición transitoria segunda que debe decir “las actividades económicas que presenten incompatibilidad de uso de suelo deberán someterse a un procedimiento especial, de conformidad con lo dispuesto en la normativa metropolitana”, ese es el texto propuesto por el concejal Albán. Yo propondría que se incluya una palabra más “dispuesto en la normativa legislativa metropolitana”, esto es importante para que se establezca el espíritu y la diferencia en lo que es una disposición legislativa y lo que es una disposición administrativa, y de esa manera estaremos nosotros como Concejo bien enterados de lo que se vaya incorporando frente al tema del otorgamiento de licencias. Eso me permito recomendar tanto a la Presidenta de la Comisión como a mis compañeros concejales.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Guayasamín.

**CONCEJAL SR. MARIO GUAYASAMÍN:** Buenas tardes señores concejales, Alcalde, lo único que yo quería precisar ahora, es decir, cuando se está tratando el tema y se toma en consideración el trabajo de los locales móviles y esto más bien por temas mediáticos antes que cualquier otra cosa, porque hace quince días cuando se estuvo tratar y se decidió retirar este proyecto, varios miembros de las asociaciones que tienen los food trucks manifestaron la posibilidad de que ese día se iba a tratar ya el tema de los food trucks.



**Ingresa a la sala de sesiones la concejala Srta. Carla Cevallos, 10h04 (20 concejales)**

Entonces, yo creo que se debe ser absolutamente claro en este tema; y luego me van a decir a mí que no se ha dicho nada, que de aquí no han salido las versiones pero hay que ser absolutamente claros, hoy no estamos tratando nada relacionado con el tema del comercio móvil ni de los food trucks, porque la información y la expectativa de ellos salió del mismo municipio y ¡claro! si les pedimos que nos vengán a decir, ellos nos van a decir no es que a mí me dijeron, con miedo natural, pero eso se dijo, y el tema de los food trucks es una cuestión que tiene y merece un análisis exhaustivo, minucioso porque es un tema totalmente sensible que hoy en el Distrito Metropolitano ya está generando problemas y ¿por qué? por la falta de control y planificación para un proyecto que podría haber servido para la ciudad pero que yo me atrevo a decirlo con todas las palabras: desde el ejecutivo y desde las autoridades se ha guardado mutis por el foro.

Ahora es necesario, ser claro para ir dando pasos seguros con respecto a lo que tiene que suceder con el tema de los food trucks, yo apoyo la iniciativa de que esto tenga que ser tramitado, tratado, estudiado y debatido dentro de la Comisión de Comercialización , porque hay que hablar de la generalidad y de la globalidad pero también específicamente frente al tema de los food trucks y tomar en cuenta ejemplos de lo que sucede en otras ciudades, por ejemplo Bogotá con una población superior a los siete millones de habitantes tiene la capacidad, de acuerdo a los estudios técnicos que ellos realizaron, de 460 food trucks, no puede haber allá más de ese límite porque esa es la capacidad del servicio a la que pueden llegar; aquí no es sólo necesario analizar como tienen que trabajar, cual es la capacidad que puede tener una ciudad como la del Distrito Metropolitano, en lo que tiene relación con este tema de venta móvil.

Debe existir estudios técnicos y todo un estudio desde la Academia, desde varios sectores para determinar cuántos food trucks deben funcionar en Quito, tomando en cuenta lo que ya sucede en una ciudad como Bogotá, porque si quieren irse más al norte, los ejemplos y las disposiciones son mucho más minuciosas; para poner un ejemplo, si usted va a vender fritos en un food trucks debe tener una tipología para ese tipo de trabajo; si usted va a expender comida fría debe tener una tipología, pero

aquí empezamos por el último y luego sobre la marcha queremos tratar de arreglar las cosas, lo único que nos queda es que, prácticamente, no existe una planificación frente a lo que está sucediendo y una enajenación frente a lo que pasa en la ciudad y lo que nosotros estamos decidiendo.

Es importante, insisto, declarar y dejar absolutamente claro que aquí no estamos resolviendo el tema de los food trucks, era lo único que quería señalar.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Von Lippke.

**CONCEJALA SRA. IVONE VON LIPPKE:** Buenos días con todas y con todos; con todos los vecinos que ahora como se transmite en internet las sesiones y que ahora puedo decirlo que son públicas para que conozca la ciudad. Un saludo a todos los transportistas, a todos los vecinos de los barrios, a los comerciantes; público en general, concejales, concejalas, Alcalde. Yo si tengo algunas sugerencias e inquietudes sobre este tema de la LUAE. En el artículo 23 yo sugiero que se haga un cambio, después de la palabra “establecimiento” conste la palabra “fijo”. En el artículo 28, a mi criterio, se debería eliminar la palabra “industriales” y en el numeral 1 del artículo 30 eliminar la palabra “móvil”.

<b>Sale de la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, 10h09 (19 concejales)</b>
--

Eliminar el numeral 2 del artículo 30. La connotación es tan amplia que podría fomentar el desorden y la pérdida progresiva del espacio público. Como nosotros sabemos el espacio público está destinado a la satisfacción de necesidades urbanas y colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales. De la lectura del presente proyecto de ordenanza, me preocupa sobremanera el hecho de que se otorgue una LUAE para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento fijo o móvil en el espacio público.

La Constitución en el artículo 31 señala que “las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad y justicia social, reitero el tema **justicia social**; respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural”. Como dice el concejal Guayasamín, estoy muy de acuerdo con él, en el tema de los estudios técnicos para otras cosas si

los estudios técnicos y aquí estamos abriendo una llave sin estudios técnicos y puede ocasionarse un desorden; yo estoy de acuerdo con el concejal Guayasamín.

Me preocupa por el alcance de la ordenanza trascienda incluso más allá de los intereses de los food trucks, porque al hablarse del establecimiento fijo o móvil que desarrollará actividad económica en espacio público autorizado la connotación implica que todo vehículo podrá desarrollar una actividad económica; por otra parte el hablar de desarrollo de industria en espacio público como señala el artículo 28 de este proyecto puede ir en deterioro de la apropiación del espacio público por parte de las personas.

Finalmente, quiero referirme al problema que afrontan los comerciantes autónomos que diariamente acuden a nuestros despachos con quejas, indicando que sus pedidos de permiso, de capacitación no son atendidos; indicando que están “hartos” de que se les retire la mercadería y se les maltrate. Me sorprende que con este proyecto normativo se pretenda atender a un pequeño sector del comercio y se desconozca las necesidades de un importante sector de la ciudad que durante años piden ser atendidos y siguen dando conflicto y confrontamiento entre ciudadanos porque son comerciantes y policía metropolitana; y, no se da solución a esta prioridad.

¿De qué equidad podemos hablar en nuestra ciudad? Si un camión que ofrece productos para el comercio en el espacio público se le permite acceder a una regularización de su actividad obteniendo una LUAE y por otra parte existen centenares de comerciantes pidiendo ser atendidos, capacitados y que se les permita ejercer su actividad económica y en respuesta, el Municipio, lo que hace es que los señalan, les garrotean, por decirlo en otras palabras les confiscan sus productos, se les impone multas desproporcionadas, no se les da soluciones; somos de la vista ciega. Yo creo que uno tiene que ser lo que dice, lo que habla, lo que siente, lo que expone, lo que trabaja, lo que concluye, lo que planifica; tiene que ir de acuerdo lo que pienso y lo que siento.

**Ingresa a la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, 10h12 (20 concejales)**

Yo no puedo apoyar este proyecto de la LUAE, cuando siendo parte de la Comisión de Comercialización he visto la deficiencia por parte de la administración, de los

funcionarios y de las delegaciones por atender a este grupo, por decirlos así, de poncho ¡claro! ellos no tienen el capital; y no importa si ellos están o no cubiertos con que les persiguen, les detienen los productos y les llevan al balde del camión, y esto vivimos día a día y sin embargo los 21 concejales que estamos aquí ¿qué hemos hecho? Pero ahora si pretendemos aprobar los food trucks con dedicatoria, yo no puedo estar de acuerdo con esto.

Yo soy coherente y yo lo que digo y manifiesto en el Concejo; lo que manifiesto en las mesas de trabajo; en las comisiones; lo digo en los medios de comunicación, yo no digo una cosa aquí y después digo otra cosa allá, yo si soy coherente; yo defendiendo a la gente por la que me eligieron, por la gente pobre; la gente que necesita trabajar; la gente que tiene que estar regularizada, por esos comerciantes que sufren día a día y me siento con esta libertad de hablar con la frente en alto porque soy independiente; yo no llego a acuerdos para pasar o no una ordenanza; yo hago lo que me dicta el corazón y la conciencia por la ciudad y por los ciudadanos.

Entonces, yo no puedo allanarme a algo porque nos hemos puesto de acuerdo, yo no me allanó a esto porque no lo siento que sea de justicia social y que exista la equidad social como manda la Constitución para todos los ciudadanos de Quito.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Granda.

**CONCEJAL DR. MARIO GRANDA:** Gracias, señor Alcalde, compañeras y compañeros concejales. Quiero iniciar por lo último, sería bueno que sí la concejala Ivone Von Lippke conoce quien ha hecho los acuerdos que lo diga, porque cuando habla de acuerdos nos está mencionando a nosotros, a todos los concejales; y, creo yo que eso no podemos permitir, entonces por respeto a los concejales tenemos que hacer eso, nombres y apellidos de quien está acordando para votar ordenanzas. En mi caso, igual con todo respeto y cariño rechazó esa afirmación.

Segundo, no estamos aquí tratando el tema de los food trucks, existe un proyecto de ordenanza y en su momento lo trataremos y en su oportunidad diremos nuestras inquietudes y observaciones sobre ese tema; y lógicamente tenemos que hacerlo respetando la memoria histórica de quienes son los comerciantes minoristas y para eso el diálogo y para eso la conversación con los comerciantes. Creo que siempre hemos estado de acuerdo, señor Alcalde, en el sentido de que todo se soluciona con

la intervención de los sectores involucrados y para eso ha existido una serie de reuniones. Que tienen derecho a protestar, tienen derecho a decir lo suyo, pero también considero yo y en honor a la justicia, como siempre digo, usted se ha reunido con los comerciantes minoristas, el tema es que ya es hora de llegar a concretar temas y para eso mi llamado al supervisor de la Agencia Distrital de Comercio; al de la Agencia de Control, etc., pero que ha existido las conversaciones, las habido, entonces en su momento deberá conversarse sobre este tema, tomando en cuenta además que ya existen normas legales que rigen a los comerciantes minoristas, en este caso la Ordenanza No. 280.

Hemos conversado con los comerciantes con el fin de hacer, inclusive, una codificación de las normas legales que rigen su actividad; un reglamento igual que permita aplicar esa ordenanza; así es que en su debido momento trataremos estos temas. Y por último yo quiero mencionar en lo que tiene que ver con el artículo 59 de la ordenanza, materia de tratamiento, no es que suponemos que las infracciones leves, graves y muy graves, no es que podemos suponer que ya están en los artículos 60, 61, lo que debemos hacer sí mencionamos ya en el artículo 59 las clases de infracciones debemos poner con un título cuáles son graves, cuáles son leves y cuáles son muy graves, eso es importante determinar porque caso contrario el administrado a futuro hará una reclamación de carácter legal. Mi ánimo es simplemente viabilizar este tema para que queden claramente establecidos en qué consisten esta clase de infracciones. Gracias, señor Alcalde.

<b>Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 10h18 (19 concejales)</b>
--

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Garnica.

**CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA:** Gracias Alcalde, solamente quería referirme a lo que menciona el concejal Mario Granda, me parece que es la salida muy sencilla, insisto en el artículo 69 habla de leves, graves y la propuesta sería “muy graves y especiales”. Y en el artículo 60, al referirnos a lo que desarrolla, precisamente, el artículo anterior, dice “las infracciones se clasifican dependiendo de la categoría de la actividad” y cada categoría está recogida en el artículo 60, entonces la categoría uno establecería que es considerada como una infracción leve; la categoría dos una infracción grave y la categoría tres una infracción muy grave;

con eso se superaría sin ningún problema para que no genere interpretación y se pondría de manera directa. Para concluir Alcalde, yo quisiera que también, de conformidad a lo que ha sido política en otros proyectos de ordenanzas que han sido aprobadas por el Concejo Metropolitano, demos la facultad de modular a la Secretaría con la Presidencia de la Comisión todas las observaciones para que de esta manera se emita la ordenanza con el espíritu que aquí se ha tratado para poder viabilizar la misma.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Salvador.

**Salen de la sala de sesiones los concejales y las concejalas siguientes: Sr. Jorge Albán, MSc. Soledad Benítez, Lic. Susana Castañeda e Ing. Carlos Páez, 10h20 (14 concejales)**

**Ingresa a la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 10h20 (15 concejales)**

**CONCEJALA ABG. RENATA SALVADOR:** Señor Alcalde, compañeros concejales. En relación con la ordenanza que fue presentada anteriormente ante el Concejo y este nuevo proyecto, yo quiero felicitar a mi compañera Renata y a la Secretaría por el cambio y las modificaciones que se han hecho. Pienso que ha sido un excelente trabajo, han existido muchos cambios positivos y solamente tengo una duda ¿no sé si me pueden aclarar aquí en el Concejo? En el artículo 50 dice la LUAE tiene una vigencia indefinida con renovación anual, me parece que no debería ser indefinida siempre se debería colocar un plazo porque esto de indefinida podemos decir 10, 20 o 50 años, opino yo que se debería colocar un plazo y no debería ser indefinida. A pesar de las renovaciones anuales debería tenerse un plazo de cinco o diez años; ya que al poner indefinida se está poniendo demasiado tiempo. Esa sería mi observación para que sea tomada en cuenta por mi compañera concejala, y se adopte la decisión pertinente; por lo demás me parece que está todo correcto. Gracias.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Maldonado.

**CONCEJALA PROF. LUISA MALDONADO:** Gracias Alcalde. Buenos días con todas y con todos; el esfuerzo de construir una normativa es complejo pero,

efectivamente, hay que reconocer el trabajo que cada uno de los concejales hacemos en función de garantizar los derechos de los ciudadanos. Hay que buscar esa justicia social que expresa la norma y sobre todo que permita que sea absolutamente aplicable.

**Ingresan a la sala de sesiones los concejales y las concejalas siguientes: Sr. Jorge Albán, MSc. Soledad Benítez, Lic. Susana Castañeda e Ing. Carlos Páez, 10h20 (19 concejales)**

Yo tengo más consultas que observaciones en articulados concretos que quisiera que, por favor, me respondan. Según la presentación que fue entregada, en el numeral 9, respecto a las discotecas, night clubs y centros de diversión nocturna, ahí lo que se dice es que se añadió en el artículo 44 el inciso siguiente, y realmente vamos a encontrar el ámbito de aplicación, dice “se sujetan al procedimiento administrativo especial las solicitudes de LUAE para el ejercicio de actividades económicas de la categoría tres; ahí tengo dos consultas ¿cuál es ese procedimiento administrativo especial? ¿Dónde está? ¿Dónde consta? Por favor, que se me explique.

Luego hablamos para el ejercicio de actividades económicas de la categoría tres ¿cuáles son esas actividades económicas? Entonces, voy al artículo 34, numeral dos y aquí una pregunta también para el Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; dice “las categorías I, II y III se encontrarán detalladas en el CIIU utilizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y podrá ser modificado mediante resolución administrativa a pedido de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad o cualquiera de los componentes”, ahí tengo dos preguntas adicionales, primero ¿si es que el CIIU está en concordancia con el PUOS? Entonces, si esa categorización corresponde a lo que estamos nosotros colocando en el PUOS, es una consulta que hago porque eso es clave, no puede no estar en concordancia con la categorización que se está estableciendo en el PUOS e incluso yo propuse que se elabore un reglamento y como esta ordenanza es la que da los licenciamientos, en el PUOS se tiene que definir claramente eso.

Finalmente, ¿por qué? si es que tenemos esto aprobado en el PUOS, sí así es y está en concordancia. La cuarta pregunta es ¿por qué puede ser esto modificado mediante resolución administrativa? No podría ser, porque se supone que sobre

esto está la aprobación del PUOS, la ordenanza y la misma ordenanza de la que estamos tratando. Entonces, estas cuatro preguntas me confunden y quisiera, por favor, las respuestas. Gracias Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Albán.

**CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN:** Alcalde, compañeras y compañeros, hay bastantes observaciones, me parece que muchas de ellas se refieren a temas de comercio autónomo que no se están tratando ni regulando por esta ordenanza; que va a emitirse una ordenanza específica propuesta por la Comisión de Comercialización. Tengo la impresión que en esa lluvia de observaciones nos falta un poco de orden en la identificación de que compete a esta ordenanza; propongo o sugiero un receso de diez o veinte minutos para simplemente ordenar las observaciones e identificar cuáles se refieren a esta ordenanza y poder por lo tanto procesarlas de manera apropiada.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Garnica.

**CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA:** Gracias, para contestar lo requerido por la concejala Luisa Maldonado y también para que sirva de base para en el receso tomar en cuenta. Las categorizaciones del CIIU, nosotros en el proyecto de ordenanza del Plan de Uso y Ocupación del Suelo, estamos estableciendo una disposición transitoria para que hasta el 31 de diciembre se haga la actualización; aquí hay un tema, dentro del Plan de Uso y Ocupación del Suelo y sus anexos, uno de ellos es precisamente el CIIU que al ser un acto legislativo aprobado mediante ordenanza solamente puede ser modificado como tal, no puede ser modificado a través de una resolución administrativa, entonces estoy plenamente de acuerdo con esa información que hemos discutido a profundidad dentro de la comisión y en la mesa de trabajo también lo mencionamos. En realidad, no había revisado pero no se trata de no dar oportunidad a las nuevas categorizaciones, por eso precisamente de acuerdo a lo que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ha requerido a la comisión es un plazo de hasta el 31 de diciembre para poder incorporar y de esa manera en el mes de enero se hará un alcance a la ordenanza para darle el valor jurídico que amerita al haber sido tratado como un cuerpo normativo que ameritó dos debates.



**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Hermosa.

**CONCEJAL ING. ANABEL HERMOSA:** Gracias Alcalde, nada más que para operativizar el tema de la propuesta, que la proponente, por favor, acepte y defina claramente cuáles son las observaciones que serán incluidas, después del receso. Gracias Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE:** Declaro un receso de diez minutos.

**A las 10h27, se declara en receso la sesión ordinaria de 14 de julio de 2016.**

**A las 11h19, se reinstala la sesión ordinaria de 14 de julio de 2016.**

**SEÑOR ALCALDE:** Señor Secretario, por favor, dígnese constatar el quórum para reinstalar la sesión.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL (S):** Sí, señor Alcalde contamos con la presencia de 18 señoras y señores concejales más la suya, por lo tanto tenemos el quórum para reinstalar la presente sesión.

**SEÑOR ALCALDE:** Declaro reinstalada la sesión. Concejala Moreno.

**CONCEJALA DRA. RENATA MORENO:** Gracias señor Alcalde. Al abordar este tema, iniciaba yo señalando cuanto hemos logrado construir conjuntamente este texto de ordenanza y, por supuesto, pese a que se han hecho varias mesas de trabajo en las que han participado no solamente algunos concejales, estuvo el concejal Sergio Garnica, estuvo también el concejal Jorge Albán acompañándonos; asistieron también algunos otros despachos representando y construyendo el texto que el día de hoy les fue presentado; entre esos el despacho de Soledad estuvo permanentemente en todas las mesas de trabajo que se efectuaron. Hago hincapié en esto porque sin embargo, todavía existen algunas observaciones de las cuales si quiero dejar claro el inmenso afán que tenemos de que esto sea una construcción de consenso y en este sentido han sido la gran mayoría acogidas. Voy rápidamente a señalar las observaciones que han sido acogidas.

**Sale de la sala de sesiones la concejala Abg. Renata Salvador, 11h20 (17 concejales)**

Las observaciones de Jorge, efectivamente, en cuanto a la transitoria segunda sobre el tema de incompatibilidad de suelo, ha sido acogida manteniendo el criterio de que siempre y cuando exista una incompatibilidad de suelo la regla general es que no puedan obtener un licenciamiento y dejando la salvedad de que exista una normativa legislativa metropolitana aprobada. Así mismo, en la observación realizada por Jorge, al artículo 42, literal segundo de la categoría turística como una excepción específica, también fue acogida.

**Ingresa a la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, 11h21 (18 concejales)**

En cuanto a la observación realizada por Anabel, también fue acogida, sobre el tema de aumentar salubridad, seguridad, respeto al entorno.

La observación de Soledad, en cuanto a ordenar de mejor manera las consideraciones también ha sido acogida y será ya revisada.

Quería comentar que, en el tema de espacio público autorizado, se ha sugerido que exista una disposición general, donde las actividades económicas que se ejerzan en espacio público autorizado sean reguladas por norma específica, es así que el comercio autónomo tendrá su normativa específica.

Por otro lado, el tema del CIIU que fue una preocupación, se ha eliminado esta posibilidad que quedaba en el texto de que esto se haga por un tratamiento administrativo, puesto que esto es un tema legislativo que, con toda razón, fue puesto en conocimiento por la concejala.

También, la observación del concejal Sergio Garnica, de quien haga sus veces en el artículo 53, también ha sido acogida. Recordarles, sugerirles y pedirles, nada más, que no dispersemos el tema de discusión. Si bien es cierto, en un momento se había pensado en comercio autónomo siendo tratado desde esta ordenanza, por respeto y responsabilidad se dejó a que sea la comisión específica, quien tiene conocimiento de este tema, trate en concreto lo relacionado con el comercio autónomo. Hay que tener en cuenta que todos los requerimientos y los requisitos que se ponen para la licencia única, es decir la LUAE, son obviamente mucho más altos de los que se pone para el PUCA que es el permiso que actualmente maneja el comercio autónomo y en respeto al tipo de trabajo que ejercen es que hemos decidido dejar en una manera diferenciada y separada este tema.

**Ingresan a la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda; y, la concejala Sra. Karen Sánchez, 11h22 (20 concejales)**

Agradecerles una vez más, por todas las observaciones que se han hecho. Me queda pendiente, nada más, el tema de sanciones e infracciones que, efectivamente, como fue tratado con mucha razón la concejala Carla Cevallos hizo esta observación en la comisión y de verdad por una omisión involuntaria no se puso en el texto; hay un texto que se ha reformado y quisiera que solamente en este punto en específico la Secretaría explique. Posterior a eso, señor Alcalde, si es que aceptan la moción quisiera que ya pasemos a la votación.

**SEÑOR ALCALDE:** ¿Alguien secunda la moción?

**CONCEJAL DR. MARIO GRANDA:** Secundo la moción.

**SEÑOR ALCALDE:** Señor Secretario, proceda con lo solicitado.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL (S):** Señoras y señores miembros del Concejo Metropolitano procedo a tomar votación ordinaria sobre la aprobación de la ordenanza en referencia con las observaciones...

**SEÑOR ALCALDE:** Disculpe señor Secretario, primero dé lectura al texto que solicitó la concejala.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL (S):** Doy lectura de los artículos 59, 60 y 61 con las modificaciones planteadas.

“Artículo 59.- De las infracciones.- Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas que contiene la presente ordenanza”. Hasta ahí el texto.

“Artículo 60.- Infracciones y sanciones.- El administrado incurrirá en infracción cuando:

- a) El establecimiento realice una actividad económica sin contar con la Licencia Única de Actividades Económicas vigente.
- b) El establecimiento impidiere la inspección de cualquiera de sus componentes para verificación de normas técnicas.

- c) El establecimiento realice una actividad económica distinta a la declarada, es decir haga un mal uso de la Licencia Única de Actividades Económicas.

Cuando las referidas infracciones sean cometidas por el administrado que ejerce actividades económicas de Categoría 1, serán sancionadas con una multa de una remuneración básica unificada (RBU) a cuatro remuneraciones básicas unificadas.

Si la infracción es cometida por un administrado que ejerce actividades económicas de Categoría II, serán sancionadas con una multa que va de cinco remuneraciones básicas unificadas (RBU) a ocho remuneraciones básicas unificadas.

Para el caso en que la infracción sea cometida por un administrado que ejerce actividades económicas de Categoría III, éste será sancionado con una multa que va de nueve remuneraciones básicas unificadas (RBU) a quince remuneraciones básicas unificadas.

La reincidencia en el cometimiento de una infracción, dentro de un año calendario, será sancionada con el doble de la multa impuesta por la Autoridad Administrativa competente como producto de la resolución del correspondiente expediente administrativo sancionador aperturado.

En caso de una segunda reincidencia, se solicitará además del pago de la multa, la extinción de la LUAE”.

“Artículo 61.- Infracciones y sanciones graves.- Serán sancionados con una multa equivalente a 15 remuneraciones básicas unificadas (RBU) y con la prohibición de realizar el trámite para obtener nuevamente la Licencia Única de Actividades Económicas quienes:

- a) Quienes mediante engaño, calificado por autoridad competente, obtengan la Licencia Única de Actividades Económicas.
- b) Realicen una actividad económica con una Licencia Única de Actividades Económicas alterada o falsificada”.

Hasta ahí el texto, señor Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE:** Continúe concejala.

**CONCEJALA DRA. RENATA MORENO:** Hay otras más que tiene la Secretaría.

**SEÑOR ALCALDE:** Adelante, por favor, señor Secretario.

**SR. JOSÉ LUIS AGUILAR, SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD (S):** También por pedido de la concejala Carla Cevallos se eliminó en el artículo 53, como causal de suspensión: cuando la autoridad haya concurrido a la inspección correspondiente y el regulado no haya permitido tal inspección, porque en el artículo 60 consta la infracción b) es, justamente, impedir la inspección de cualquiera de sus componentes para verificación de normas técnicas, conforme lo solicitó la señorita concejala.

**CONCEJALA DRA. RENATA MORENO:** Muchas gracias, señor Alcalde, con eso podríamos pasar a votación.

**SEÑOR ALCALDE:** Con las observaciones incorporadas, por favor, señor Secretario someta a votación ordinaria la moción presentada por la concejala Moreno.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL (S):** Señoras y señores miembros del Concejo Metropolitano, procedo a tomar votación ordinaria para la aprobación de la ordenanza en referencia con las observaciones que han sido acogidas en el Concejo.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. MSC. SOLEDAD BENÍTEZ	✓			
3. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
4. SRTA. CARLA CEVALLOS	✓			
5. SRA. MONSERRATE CEVALLOS	✓			
6. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
7. SRA. GISSELA CHALÁ	✓			
8. SRA. SILVIA DÍAZ	✓			
9. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
10. DR. MARIO GRANDA	✓			
11. SR. MARIO GUAYASAMÍN	✓			
12. ING. ANABEL HERMOSA	✓			
13. PROF. LUISA MALDONADO	✓			
14. DRA. RENATA MORENO	✓			
15. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
16. SR. MARCO PONCE				✓
17. ECON. LUIS REINA	✓			
18. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
19. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			

20. SRA. KAREN SÁNCHEZ	✓			
21. SRA. IVONE VON LIPPKE		✓		
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓			
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>20 votos a favor</b>	<b>1 voto en contra</b>		<b>1 ausencia</b>

SEÑOR SECRETARIO GENERAL (S): Señor Alcalde, con 20 votos favorables y uno en contra quedaría aprobada en segundo y definitivo debate la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 308, que establece el Régimen Administrativo de las Licencias Metropolitanas y, en particular de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de las Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito.

**RESOLUCIÓN:**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (20 VOTOS) **RESUELVE** APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 308, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LAS LICENCIAS METROPOLITANAS Y, EN PARTICULAR DE LA LICENCIA METROPOLITANA ÚNICA PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. (IC-O-2016-101).

\*\*\*\*\*

SEÑOR ALCALDE: Una vez tratado, en su totalidad, el orden del día declaro clausurada la sesión. Muchas gracias.

**SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL JUEVES 14 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE CLAUSURA LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.**

**DR. MAURICIO RODAS ESPINEL  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**ABG. DIEGO CEVALLOS SALGADO  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO (S)**

Transcripción: Esther L.